

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 16 de junio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00261-00, informando que se encuentra pendiente el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas y la demanda ad excludendum interpuesta por la interviniente. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR ROSA AMÉRICA AMADOR DE CABALLERO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- Y MIRYAM ESTHER REALES DE GUERRERO.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00261-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisadas las contestaciones de las demandadas UGPP y la señora MIRYAM ESTHER REALES DE GUERRERO, se observa que las mismas se encuentran acordes con lo establecido en el artículo 31 del CPT y SS, por lo que estas se admitirán.

Vemos igualmente que, la señora MIRYAM ESTHER REALES DE GUERRERO presentó demanda ad excludendum a través de apoderado judicial, como quiera que esta fue presentada en debida forma, también se admitirá.

En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE las contestaciones de demanda presentadas por parte de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN**

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- Y MIRYAM ESTHER REALES DE GUERRERO.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado judicial de la UGPP, de acuerdo con la escritura pública 0173 del 17 de enero de 2023 mediante la cual se le otorga poder, y al DR. MIGUEL ANGEL DE LUQUE CEPEDA como apoderado judicial sustituto de la señora MIRIAM ESTHER REALES, de acuerdo con la sustitución otorgada por el DR. OTTO JUNIOR RINCONES MIRANDA a quien la demandada le otorgo poder.

TERCERO: ADMÍTASE la demanda ad excludendum presentada por **MIRYAM ESTHER REALES DE GUERRERO.**

CUARTO: Córrase traslado a la demandante y demandada concediéndole un término de 10 días para que contesten, a partir de la publicación en estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1002e2bb72c10106ed1e97231bdd3332b6313dd7490475517870202b311fae5**

Documento generado en 22/06/2023 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>